



ESTUDIOS PREVIOS		FECHA:
(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)		21-ENERO-2022
La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. <i>La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.</i> 12° <i>Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.</i> Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, establece: <i>Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección....</i> Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: El Plan de Desarrollo Territorial "Avancemos Juntos" contempla en su sector de DESARROLLO COMUNITARIO, como objetivo del programa fomentar la participación comunitaria con acciones sostenibles e incluyentes que generen estímulo para la participación de la juventud y la comunidad en los diferentes programas comunitarios y de desarrollo social de tal manera que se contribuya al desarrollo social, económico y ambiental del territorio y sus pobladores, por lo que se determinó como meta de resultado esperada durante el cuatrienio: "vincular el 5% de la población incluida organizaciones de víctimas del conflicto armado, en actividades de promoción de la participación ciudadana en la gestión pública, involucrando a las organizaciones ciudadanas en el gobierno territorial, de tal manera que se generen procesos de desarrollo dinámicos, continuos y concertados", el que contempla en el subprograma LA BUENA JUNTA, "Fortalecimiento de la acción comunitaria urbana y rural a través de procesos de capacitación y asistencia técnica y formulación de los planes de desarrollo comunitario PLADECO a las 88 juntas de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria del municipio de Sevilla, Valle del Cauca. Las Juntas de Acción Comunal, JAC, son organizaciones civiles sin ánimo de lucro integradas por los vecinos de un sector, quienes se dedican a sumar esfuerzos y recursos para solucionar las necesidades de la comunidad y promover la participación ciudadana. Están amparadas en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que las personas realizan en sociedad, y en el artículo 103 de la Carta, según el cual el Estado favorecerá la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, con el propósito de constituir mecanismos democráticos en diferentes instancias. Entre las funciones de las JAC está, además, planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, mantener informados a sus vecinos sobre las gestiones del Estado, promover el desarrollo cultural, recreativo y deportivo de su sector, y actuar con base en los principios de democracia, autonomía, prevalencia del interés común y la buena fe. En el municipio de Sevilla actualmente existen treinta (30) juntas de acción comunal (J.A.C.), en la zona urbana, cincuenta y tres (53) en la zona Rural y cinco (5) Juntas de vivienda comunitaria (J.V.C.), para un total de 88, integradas a través de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal		





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

“ASOCOMUNAL”, organismo de segundo grado de la Acción comunal, que requieren del apoyo de la Administración Municipal con el fin de ser fortalecidas en relación a la elección, y funciones de cada uno de los integrantes de la junta de acción comunal del Municipio de Sevilla.

Adicionalmente El Art. 311, de la Constitución Política, determina que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde, entre otras cosas: “promover la participación comunitaria”, en coherencia con la Ley 1551 DE 2012, que, a su vez, en su Art. 3, numeral 5, determina que corresponde a los Municipios: “promover la participación comunitaria”.

Por esta razón, se pretende propiciar la participación democrática directa de la comunidad, los cuales constituyen uno de los mecanismos para incrementar la transparencia y eficiencia del Estado. Además, se necesita de capacitaciones u otras actividades, para dar cumplimiento a la normatividad que tiene como propósito elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de la población.

Por todo lo anterior, se considera justificada plenamente la ejecución del presente proyecto, en cumplimiento del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción, los cuales contemplan dentro de los programas y proyectos como una de sus prioridades propender por Desarrollar Actividades De Fortalecimiento De La Gestión Y El Liderazgo Comunitario en el Municipio De Sevilla, Valle Del Cauca.

Se considera de ésta manera justificado en debida forma y es conveniente para el desempeño eficiente y eficaz de las funciones del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar por parte del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca, es: **PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTOS A LOS ORGANISMOS COMUNALES, DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROBLEMÁTICAS DE LAS VEREDAS Y CORREGIMIENTOS (LA MELVA, SAN MARCOS ALTO SAN MARCOS Y MIRAMAR) DEL MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización hasta el día 30 de junio de 2022.

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000)**, valor sobre el cual se causarán todos los impuestos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: Este contrato de prestación de servicios tendrá un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000), M/CTE., los respectivos pagos del contrato serializaran de la siguiente manera, un primer pago al finalizar el mes de febrero por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) M/CTE, el resto serán divididos en cuatro (4) cuotas mensuales por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000), M/CTE, previa presentación de un informe mensual de actividades debidamente autorizado por el funcionamiento que ejerza la supervisión del presente contrato. los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro contratista, se obliga para con el Municipio de Sevilla a realizar entre otras actividades, las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar el cumplimiento de las actividades contractuales. **4.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el estatuto general de la contratación de la administración pública. **7.** Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **9.** Atender los requerimientos que en aplicación del principio de coordinación imparta el supervisor, encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado. **10.** Guardar sigilo sobre la información que se le encomienda. **11.** El contratista deberá entregar,





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

debidamente organizado, foliado y acompañado de un inventario y con el informe final del contrato, todos los documentos de archivo que se encuentren en poder del contratista, bien sea documentos físicos archivos de forma tradicional, o documentos digitalizados archivados en equipos de cómputo o cualquier otro dispositivo electrónico. 12. Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato y un informe final escrito y en medio magnético.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Elaborar un plan de trabajo para revisión y aprobación del supervisor donde se establezca el cronograma de actividades a desarrollar en la ejecución del contrato.
2. Realizar al menos una visita de forma semanal a los sectores rurales denominados LA MELVA, SAN MARCOS ALTO SAN MARCOS Y MIRAMAR, con el fin de verificar necesidades, daños y perjuicios que allí se presenten.
3. Realizar el seguimiento a la problemática encontrada en la comunidad (LA MELVA, SAN MARCOS ALTO SAN MARCOS Y MIRAMAR) para así buscar la solución a la situación coordinando con Entidades y/o personas involucradas en la situación a solucionar.
4. Una vez detectada la problemática realizar las convocatorias a la comunidad del sector afectado, para conjuntamente buscar una solución.
5. Gestionar y adecuar el sitio (apoyo logístico) para la realización de cada una de las reuniones con la comunidad a realizarse en la zona rural del Municipio, (LA MELVA, SAN MARCOS ALTO SAN MARCOS Y MIRAMAR), igualmente tener contacto con los presidentes o directivos de las J.A.C. y J.V.C. para que de forma articulada se busque las soluciones pertinentes al caso específico.
6. Establecer una ruta de atención a la problemática presentada con el apoyo de la junta de acción comunal de cada sector.
7. Presentar los registros de asistencia diligenciados, fotografías y los informes mensuales de ejecución y un informe final, donde se visualice claramente las actividades realizadas y el número de personas beneficiadas, como líderes comunales y comunitarios, dignatarios y personas en general beneficiadas durante la ejecución del contrato.
8. Acompañar y apoyar permanentemente a los organismos comunales (J.A.C., J.V.C. ASOCOMUNAL), líderes comunitarios y comunales, y comunidad en general al presentarse una problemática.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por La Secretaría de Desarrollo Institucional y Bienestar Social del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor Alcalde Municipal designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:*

a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III.** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar

a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.





República de Colombia

Municipio de Sevilla, Valle del Cauca

NIT 800.100.527-0

Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, tendiente a que la entidad cuente con una prestación de servicios para apoyar las actividades de fortalecimiento de la gestión y el liderazgo comunitario en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en las instalaciones donde funciona la Alcaldía Municipal y en la zona rural del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO REGLAMENTARIO No: 1082 DE 26 DE MAYO DEL 2015.

El Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, expresa:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

LA LEY 1150 DE 2007, ESTABLECE:

ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) **h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

EL DECRETO 1082 DE 26 DE MAYO DEL 2015, establece:

Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000), y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20210466 del 23 de abril de 2021.





Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Se justifica este valor porque: (I) se trata de servicios que han de ser prestados por una persona con experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual, (II) Deberá acreditar una experiencia relacionada en el sector público y/o privado no menor a 1 año, (III) Que la disponibilidad y permanencia de parte del contratista no sea inferior al Setenta (70%), (IV) consultado los archivos de la entidad el valor del contrato está en el rango de otros que se han perfeccionado con objetos afines y, (V) Que el grado de responsabilidad respecto al efecto de las actuaciones es alto.

FICHA BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SEVILLA:

CÓDIGO BPIN	CODIGO	ART	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE COSTOS	FUENTE	VALOR
2022767360001	2.3.2.02.02	.0094599031911194213	Implementación de la Política de Participación Ciudadana en la Gestión Pública en la Entidad.	08	100	\$6.500.000
						\$6.500.000

FICHA RESUMEN SISTEMA UNIFICADO DE INVERSION Y FINANZAS PUBLICAS SUIFP

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

La presente prestación de servicios se encuentra en el Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Sevilla, del presente año, con el siguiente **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA ESTANDARIZAR PRODUCTOS Y SERVICIOS – UNSPSC:**

Código UNSPSC	DESCRIPCION
80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, los factores de selección del contratista son: 1) Capacidad de ejecutar el objeto del contrato; 2) Acreditar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área del objeto contractual; 3) Conocimiento de la zona rural del Municipio de Sevilla; 4) Conocimiento de las organizaciones comunales y vecinales de la zona rural del Municipio de Sevilla.

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de una prestación de un servicio profesional, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 26 de mayo del 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios profesionales a perfeccionar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**, una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o





certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE- CONTRACTU	POST-	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X		No		
Cumplimiento		X	Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro meses más
Buen manejo del anticipo		X	No		
Devolución del pago anticipado		X	No		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	No		
Estabilidad y calidad de obras			X	No	
Calidad del servicio		X	Si	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro meses más
Provisión de repuestos			X	No	
otros			X	No	
Seguro de responsabilidad civil.		X	No		

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.


OSCAR EVELIO ACOSTA QUICENO
Secretario de Desarrollo Institucional y Bienestar Social

Elaboró: Ana María Vargas Figueroa- Auxiliar Administrativo
Revisó: Oscar Evelio Acosta Quiceno – Secretario de Despacho D.I.B.S.
Aprobó: Dr. Manuel José Noriega Santamaría – Asesor Jurídico Externo de Contratación



ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: (CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS) FECHA: ENERO 2022

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuántas?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la verificación de requisitos y firma de constancia de idoneidad
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La Dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Malta calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una rigurosa supervisión al contrato.	Semanalmente



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Cuando se presente la necesidad e informar a área jurídica
5	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato: Enero de 2022 ; Fecha en la que se Termina: 30 de agosto de 2022.	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o cambios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato: Enero de 2022 ; Fecha en la que se Termina: 30 de agosto de 2022.	Seguimiento del supervisor del contrato	área jurídica


OSCAR EVELIO ACOSTA QUICENO
Secretario de Desarrollo Institucional y Bienestar Social